



COLEGIO CRISTO REY DEL SUR

Más de 85 años de excelencia educativa

APROBACIÓN RESOLUCIÓN NO. 7447 DE 18 NOVIEMBRE DE 1998 S.E.D.C EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA
INSCRIPCIÓN NO. 946

Contrato de matrícula 2027 COLEGIO CRISTO REY DEL SUR

Contrato de matrícula y cooperación educativa

1 Partes e identificación

1.1 Prestador. COLEGIO CRISTO REY DEL SUR, con domicilio en Bogotá D. C., calle 4 Sur N.º 15 A-13, teléfono 6016278091, identificado con NIT 860502314-2, representado para este acto por OLGA GASPAR NARVAEZ, identificada con CC 36.145.661 en calidad de [representante legal o apoderada con facultad suficiente], quien en adelante se denomina el Colegio. Referencia de aprobación del establecimiento: Resolución 7447 del 18 de noviembre de 1998; autoridad y actos vigentes ,

1.2 Estudiante. Nombre completo []; documento y número []; fecha de nacimiento []; grado []; jornada []. El estudiante es beneficiario del servicio y no asume deudas por este contrato.

1.3 Representante del estudiante. Nombre []; documento []; calidad y soporte de representación []; dirección []; teléfono []; correo [].

1.4 Acudiente autorizado, si es distinto. Nombre []; documento []; parentesco o vínculo []; contacto []. Su función de acompañamiento no le atribuye por sí sola representación legal ni responsabilidad económica.

1.5 Responsable económico. Nombre []; documento []; dirección []; teléfono []; correo []. Asume personalmente las obligaciones económicas expresamente pactadas. Cualquier codeudor deberá identificarse y aceptar en documento separado el alcance de su obligación; no se presume solidaridad entre familiares.

2 Definiciones e interpretación

2.1 Matrícula: pago anticipado anual para formalizar la vinculación. Pensión: pago periódico del servicio educativo. PEI: Proyecto Educativo Institucional. SIEE: Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. PIAR: Plan Individual de Ajustes Razonables, cuando proceda.

2.2 Las obligaciones se interpretarán de buena fe, conforme al interés superior del estudiante, la inclusión y los derechos fundamentales. Ninguna estipulación del contrato o de sus anexos autoriza discriminación, renuncia de derechos o sanciones colectivas.

3 Objeto y servicio

El Colegio prestará educación formal en el grado y jornada identificados, según su autorización, el PEI, el currículo y el SIEE. La familia acompañará el proceso y el responsable económico pagará las sumas acordadas. La obligación educativa exige calidad y diligencia; no garantiza por sí misma promoción o una calificación determinada.

4 Vigencia y modalidad

El contrato se perfecciona con la firma y rige para el año lectivo 2027. Fecha de matrícula []; inicio de clases [01.02.2027]; terminación del año lectivo [27.11.2027]; calendario [A]. La modalidad ordinaria será presencial. Los apoyos virtuales o cambios excepcionales deben cumplir las reglas educativas,

Dirección: calle 4 sur no. 15a-13 barrio San Antonio **Teléfono:** 6016278091

Correo: colegiocristorey@gmail.com - contacto@colegiocristorey.co

página web: www.colegiocristorey.co

justificarse y comunicarse, con medidas de acceso. No se autoriza sustituir indefinidamente la presencialidad por decisión discrecional del Colegio.

Condiciones económicas

5 Tarifa anual y plan de pagos

5.1 La tarifa individual y sus conceptos se consignan en el anexo económico de esta página, que debe completarse y firmarse antes de la matrícula. No puede superar la tarifa autorizada aplicable. La matrícula no excederá el 10 % de la tarifa anual. El saldo se distribuirá en diez pensiones. No se incorporan cobros no informados ni incrementos unilaterales durante la vigencia.

Grado	Tarifa anual de referencia	Matrícula 10 %	Cada una de 10 pensiones
Primero y segundo	\$3.068.900	\$306.890	\$276.201
Tercero a quinto	\$3.064.500	\$306.450	\$275.805

Las cifras de referencia provienen del documento original. Solo serán exigibles como valores pactados cuando se cotejen con el acto de autorización y se transcriban al siguiente anexo económico individual. No se presume que correspondan al máximo autorizado.

Anexo económico individual

Grado [____]. Régimen tarifario [Libertad Regulada. Tarifa anual autorizada \$[____]. Tarifa anual pactada \$[____]. Descuento y condiciones objetivas [____ / ninguno]. Matrícula \$[____], vencimiento [____]. Diez pensiones de \$[____] cada una. Meses de causación [enumerar los diez: _____].

Otros cobros autorizados: [concepto, valor, periodicidad, soporte y condiciones / ninguno]. Las actividades extracurriculares requieren aceptación específica y alternativa pedagógica cuando corresponda.

Aceptación del anexo económico: firma del Colegio [____]; firma del responsable económico [____]; fecha [____]. Si no se pactan otros cobros o servicios voluntarios, no se causarán por este documento.

6 Vencimientos y medios de pago

Cada pensión vence el quinto día hábil de su respectivo mes; para este cómputo se excluyen sábados, domingos y festivos en Colombia. La matrícula vence en la fecha del anexo económico. Se pagará en la tesorería del Colegio, con recibo, o en cuentas y medios oficiales comunicados por escrito. El comprobante identificará al estudiante y el período. El Colegio entregará soporte y estado de cuenta discriminado a solicitud del obligado.

7 Mora e intereses

El capital vencido causará desde el día siguiente al vencimiento un interés moratorio autorizado por el gobierno nacional. No se capitalizarán intereses ni se acumularán multas por el mismo atraso. En todo caso se respetará el límite legal aplicable si fuera inferior. Los pagos y abonos se reflejarán oportunamente y se explicará su imputación.

8 Cobranza respetuosa

El Colegio podrá requerir el pago, proponer acuerdos y acudir al juez competente. Usará los canales elegidos por el adulto en el registro separado de canales de contacto y respetará los horarios, frecuencia y límites de la Ley 2300 de 2023 cuando resulten aplicables. No divulgará la deuda ante estudiantes o terceros ajenos, ni cobrará al menor. La mora no impedirá clases, evaluaciones o apoyos durante el año contratado. No habrá gastos extrajudiciales porcentuales automáticos; solo se podrán reclamar los legalmente procedentes, justificados y no duplicados. Las costas judiciales serán las que determine la autoridad competente.

Derechos obligaciones y protección del estudiante

9 Obligaciones y derechos del Colegio

9.1 Prestar el servicio con personal idóneo, recursos y condiciones de seguridad adecuados; cumplir el calendario; informar oportunamente el progreso académico; ofrecer apoyos de aprendizaje y aplicar el SIEE. No se exonera de su propia falta de diligencia por atribuir el desempeño exclusivamente a la familia.

9.2 Dar trato digno, proteger la intimidad, prevenir discriminación y violencia, atender alertas y activar las rutas de protección y convivencia, incluida la comunicación a autoridades cuando sea obligatoria. La intervención del Comité Escolar de Convivencia respetará sus competencias y no sustituye las actuaciones de autoridades de protección o investigación.

9.3 Informar tarifas, documentos, decisiones y canales; responder solicitudes; conservar y expedir registros académicos; proteger datos; cumplir ajustes razonables y facilitar participación familiar. Podrá exigir el cumplimiento de compromisos lícitos, aplicar medidas pedagógicas y reclamar obligaciones económicas a quien corresponda, sin desconocer garantías del estudiante.

10 Derechos y compromisos del estudiante

El estudiante tiene derecho a aprender en condiciones dignas y seguras, ser escuchado según su edad y madurez, conocer criterios y resultados de evaluación, solicitar revisión, recibir apoyos, participar y ejercer defensa. Se compromete, según sus capacidades y desarrollo, a asistir, participar, respetar a la comunidad, cuidar los bienes y cumplir las reglas pedagógicas y de convivencia compatibles con sus derechos. La responsabilidad por daños no se presume ni genera multas automáticas.

11 Compromisos y derechos de la familia

11.1 La familia recibirá información clara, orientación y respuesta a sus solicitudes; podrá participar en el proceso educativo, conocer los criterios de evaluación y controvertir decisiones por las vías correspondientes.

11.2 Acompañará la asistencia y el aprendizaje, mantendrá actualizados los contactos, informará novedades relevantes para la protección del estudiante y atenderá citaciones razonables. Ante imposibilidad justificada solicitará reprogramación o alternativa de participación; el estudiante conservará el acceso a clase. La familia actuará con respeto, sin que ello restrinja quejas, denuncias o peticiones legítimas.

11.3 El responsable económico pagará lo pactado y comunicará dificultades para explorar soluciones. Una dificultad sobrevenida no se descarta por declaraciones generales de capacidad de pago. Los materiales solicitados deberán responder a necesidades pedagógicas y a las reglas vigentes; no se exigirá proveedor o marca exclusiva ni se trasladarán por esta vía costos institucionales indebidos.

12 Inclusión y apoyos

El Colegio identificará barreras y acordará con la familia apoyos y ajustes razonables; elaborará e implementará el PIAR cuando proceda. La discapacidad, condición de salud o necesidad de apoyo no constituye por sí sola causa de rechazo, retiro o no renovación. La familia colaborará con información pertinente, bajo reserva, y con la articulación con salud. No se exigirá renuncia de derechos ni se trasladará automáticamente a la familia la totalidad de los apoyos educativos.

13 Evaluación y debido proceso

La evaluación, promoción, reclamaciones y apoyos se rigen por el SIEE. La reprobación por primera vez de un grado no será por sí sola causal de exclusión, salvo que concurra otra causal institucional válida y se respete la ley. Las decisiones académicas explicarán criterios y resultados y permitirán revisión por la instancia competente.

Para decisiones sancionatorias se aplicará la cláusula 15. No se impondrán sanciones por hechos no previstos ni por condiciones personales protegidas. Las medidas de protección urgentes serán proporcionales, temporales, revisables y acompañadas de continuidad educativa; no se usarán como expulsiones anticipadas.

Retiro terminación y renovación

14 Retiro voluntario y liquidación

14.1 La familia podrá solicitar el retiro por escrito a la rectoría o al canal institucional, indicando la fecha efectiva y, si desea, la razón. El Colegio acusará recibo. No se exige preaviso de treinta días ni se causa penalidad. La fecha será la informada si la comunicación es previa, o la de recepción si se informa después, sin perjuicio de acreditar una fecha anterior mediante evidencia objetiva aceptada o resuelta por la autoridad competente.

14.2 La pensión del mes de retiro se liquidará proporcionalmente hasta la fecha efectiva, usando los días calendario transcurridos del mes sobre sus días totales. No se cobrarán pensiones futuras posteriores al retiro. El Colegio entregará liquidación en diez días hábiles y devolverá saldos anticipados no causados dentro de los quince días hábiles siguientes a la liquidación. Los descuentos conservarán el alcance expresamente pactado, sin pérdida retroactiva automática.

14.3 Si el retiro se comunica antes del inicio de clases, se devolverán las pensiones anticipadas. De la matrícula solo se descontarán costos administrativos de formalización efectivamente realizados, razonables y demostrables; se devolverá el excedente. Si el Colegio no puede prestar el servicio por causa imputable a él, devolverá lo pagado por servicios no prestados, sin perjuicio de otros derechos. No se estipula una renuncia general a devoluciones.

14.4 La inasistencia ocasional no reduce por sí sola la pensión cuando el servicio permanece disponible. En enfermedad prolongada o fuerza mayor, las partes documentarán ajustes, continuidad, suspensión pactada o retiro y sus efectos económicos. No se cobrarán prestaciones imposibles de ejecutar sin revisar el caso. La novedad de retiro se registrará oportunamente en SIMAT.

15 Terminación durante la vigencia

15.1 El contrato termina al finalizar el período, por acuerdo escrito, retiro voluntario, fallecimiento del estudiante o imposibilidad definitiva de prestación acreditada. La desaparición activa la protección y búsqueda correspondientes, sin presumir por sí sola retiro; la discapacidad o incapacidad médica no produce terminación automática.

15.2 El Colegio solo podrá terminar por incumplimiento grave de convivencia cuando exista causal previa, válida y proporcional y se agote el debido proceso. La mora y la inasistencia de adultos a citaciones no habilitan cancelación durante el año. La falsedad relevante debe probarse, permitir explicación y valorar sus efectos; no se equipara automáticamente a delito.

15.3 Procedimiento mínimo: comunicación escrita de apertura y hechos concretos; identificación de la regla y posible consecuencia; acceso a pruebas; oportunidad de escuchar al estudiante y a su representante, presentar descargos y solicitar pruebas por al menos cinco días hábiles; valoración imparcial; decisión motivada y proporcional por la autoridad institucional competente; notificación y posibilidad de impugnar.

15.4 Se admitirán los recursos institucionales aplicables. Se garantiza al menos solicitud de reconsideración dentro de cinco días hábiles de la notificación, resuelta motivadamente dentro de diez días hábiles, sin perjuicio de plazos más favorables. La terminación no se ejecutará mientras esté pendiente el recurso presentado oportunamente. Se valorarán edad, contexto, apoyos previos y alternativas pedagógicas. La notificación identificará responsable e instancia de revisión.

16 Renovación para la siguiente vigencia

La renovación para 2028 requerirá un nuevo acuerdo y tarifas aplicables. El Colegio informará requisitos y fechas con antelación razonable. El incumplimiento económico podrá valorarse para la siguiente vigencia con examen individual, comunicación motivada y oportunidad de aclarar, pagar o proponer acuerdo; no será una expulsión encubierta del año en curso. La decisión respetará la jurisprudencia y las circunstancias de vulnerabilidad. No habrá rechazo automático por reportes financieros, discapacidad o necesidades de apoyo. Las decisiones de no renovación de naturaleza sancionatoria requieren el procedimiento de la cláusula 15.

Dirección: calle 4 sur no. 15a-13 barrio San Antonio **Teléfono:** 6016278091

Correo: colegiocristorey@gmail.com - contacto@colegiocristorey.co

página web. www.colegiocristorey.co

Documentos garantías y privacidad

17 Documentos académicos y estado de cuenta

El Colegio entregará boletines, evaluaciones, certificados y constancias académicas sin retenerlos por deuda, conforme a la política contractual aquí pactada. Las constancias de culminación de primaria tendrán la denominación que legalmente corresponda. Los documentos académicos no llevarán anotaciones de morosidad. El paz y salvo financiero solo se expedirá cuando corresponda al estado real de la cuenta, y se distinguirá de la certificación académica. La entrega no extingue obligaciones económicas exigibles.

18 Garantías y exigibilidad

18.1 Podrá acordarse un pagaré a cargo del responsable económico adulto, identificado en documento separado. Si contiene espacios en blanco, se entregará copia de las instrucciones firmadas, que definirán obligaciones garantizadas, eventos de diligenciamiento, capital efectivamente adeudado, intereses permitidos, fecha y forma de vencimiento. No se incluirán pensiones futuras no causadas después del retiro ni rubros ajenos. Antes de diligenciarlo, se enviará liquidación discriminada y se concederán diez días hábiles para aclaraciones, sin sustituir los avisos legales que procedan.

18.2 No se exigirá la firma del estudiante menor ni de personas que no asuman la deuda. El contrato no reemplaza el pagaré ni su carta de instrucciones. El mérito ejecutivo de cualquiera de los documentos dependerá de los requisitos legales, en particular obligaciones claras, expresas y exigibles. El Colegio no podrá cobrar dos veces la misma obligación y entregará o cancelará la garantía al extinguirse la deuda.

19 Tratamiento de datos personales

19.1 El responsable del tratamiento será el titular del Colegio identificado en la cláusula 1. Tratará únicamente los datos pertinentes para matrícula, gestión académica, convivencia, apoyos, contacto familiar, facturación, archivo y obligaciones legales. Informará las categorías de encargados que apoyan estas funciones, las medidas de seguridad y las reglas de conservación. Los reportes exigidos por autoridades se limitarán a su competencia.

19.2 Los datos del estudiante se tratarán con interés superior, acceso restringido y consideración de su opinión según edad y madurez. La autorización la otorgará quien ejerza su representación legal cuando corresponda. Los datos sensibles, especialmente salud, tendrán autorización explícita salvo excepción legal; su suministro es facultativo. Las autorizaciones requeridas se recogerán en documento separado. Su negativa no autoriza discriminación.

20 Información crediticia

Las consultas y reportes financieros, si el Colegio los implementa, requerirán la base jurídica correspondiente y un documento separado que identifique al operador y al adulto obligado. No se reportará al menor como deudor. Se observarán la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones, la comunicación previa, los plazos legales, la actualización de pagos y el trámite de reclamos. La firma de este contrato no constituye autorización general de reporte.

Comunicaciones anexos y firmas

21 Actividades especiales y emergencias

Las salidas pedagógicas, transporte y actividades con riesgos particulares requerirán información y autorización específica por separado. Ante una urgencia, el Colegio activará los servicios de emergencia, protegerá al estudiante y contactará a sus representantes. Este contrato no constituye consentimiento para procedimientos médicos ni exoneración de responsabilidad; estos se rigen por las reglas sanitarias aplicables.

22 Comunicaciones y solución de diferencias

Las comunicaciones se enviarán a los datos registrados por cada adulto y al canal oficial del Colegio [correo institucional: colegiocristorey@. Los cambios se informarán oportunamente. Las decisiones que afecten

permanencia se comunicarán de forma verificable, con motivos y recursos. Las comunicaciones procesales se sujetan a la ley, sin presumirse notificadas por la sola firma de este contrato.

Las solicitudes se radicarán ante rectoría. Se responderán dentro de los términos legales aplicables. Las partes podrán dialogar y acudir a conciliación cuando proceda, sin impedir peticiones ante la Secretaría de Educación, la SIC en su competencia, autoridades de protección o jueces. No se exige renunciar a tutela ni se pacta arbitraje obligatorio.

23 Documentos incorporados y cambios

Integran el contrato la identificación, las condiciones económicas diligenciadas y el calendario 2027. Conforme al artículo 201 de la Ley 115 de 1994, el PEI y el Manual de Convivencia forman parte del contrato y se entregan o ponen a disposición en documento separado. El SIEE también se facilitará a la familia. El pagaré y su carta de instrucciones se suscribirán por separado; la política de datos no amplía por sí sola las autorizaciones.

Los cambios económicos requieren acuerdo expreso y respeto de la autorización tarifaria. Las modificaciones de instrumentos escolares seguirán su procedimiento legal, publicidad y participación; no se aplicarán retroactivamente para sancionar. Ninguna cláusula autoriza modificar discrecionalmente el servicio contratado. La invalidez de una estipulación no elimina los derechos ni las demás obligaciones compatibles con la ley.

24 Aceptación y ejemplares

Las partes declaran haber recibido información comprensible, haber podido formular preguntas y conocer el contenido diligenciado. Recibirán un ejemplar completo del contrato y anexos. Se firma en Bogotá D. C., el [día] de [mes] de [año]. No deben quedar espacios económicos o de identificación sin diligenciar o anular.

POR EL COLEGIO

Firma:

Nombre: OLGA GASPAR NARVAEZ

Documento: 36.145.661 Calidad acreditada: Directora y Representante legal

REPRESENTANTE DEL ESTUDIANTE

Firma:

Nombre y documento: _____

Calidad de representación: _____

RESPONSABLE ECONÓMICO

Acepto personalmente las obligaciones económicas de este contrato y su anexo.

Firma:

Nombre y documento: _____

ACUDIENTE DISTINTO SI EXISTE

Firma y nombre: _____

Su firma de acompañamiento no constituye obligación económica.